



H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, que en uso de las facultades que le otorga el artículo 137 de la ley 24.013 al Presidente del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, arbitre los medios necesarios para adelantar al 1 de julio del corriente año los aumentos establecidos en la Resolución 4/2022, dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el Salario Mínimo Vital y Móvil y Prestaciones por Desempleo para los meses de agosto y diciembre de 2022.

Esta decisión permitirá que el 1 de julio de 2022 el Salario Mínimo Vital y Móvil alcance la suma de \$47.850,00 (cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos) y supere efectivamente el índice inflacionario vigente y proyectado.

MAXIMO KIRCHNER

VANESA SILEY

HUGO YASKY

MARÍA ROSA MARTINEZ

SERGIO PALAZZO

CLAUDIA ORMACHEA

CARLOS PONCE

NATALIA ZARACHO

FEDERICO FAGIOLI

VERONICA CALIVA

PABLO CARRO

CARLOS CISNEROS

JUAN CARLOS ALDERETE



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Con fecha 25 de marzo de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución 4/2022 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil que fijó el siguiente cronograma de actualizaciones del Salario Mínimo Vital y Móvil comprendido entre los meses de abril y diciembre del corriente año:

a) A partir del 1° de Abril de 2022, en pesos treinta y ocho mil novecientos cuarenta (\$38.940.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de pesos ciento noventa y cuatro con setenta centavos (\$194,70) por hora para los trabajadores jornalizados.

El mismo implicó un aumento del 18% respecto al valor inicial de \$33.000.

b) A partir del 1° de Junio de 2022, en pesos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta (\$42.240.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de pesos doscientos once con veinte centavos (\$211,20) por hora para los trabajadores jornalizados.

El mismo representa un aumento del 10% respecto al valor inicial de \$33.000.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

c) A partir del 1° de Agosto de 2022, en pesos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta (\$45.540.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de pesos doscientos veintisiete con setenta centavos (\$227,70) por hora para los trabajadores jornalizados.

El mismo representa un aumento del 10% respecto al valor inicial de \$33.000.

d) A partir del 1° de Diciembre de 2022, en pesos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta (\$47.850.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de pesos doscientos treinta y nueve con treinta centavos (\$239,30) por hora para los trabajadores jornalizados.

El mismo representa un aumento del 7% respecto al valor inicial de \$33.000.

El aumento total pautado representa un aumento final del 45% respecto al valor inicial de \$33.000, a percibir en forma íntegra en los haberes del mes de enero de 2023.

En el mismo sentido, se actualizaron los montos de la prestación por desempleo alcanzando un aumento del 45% respecto al valor inicial (\$9.167.- y \$15.278.-) alcanzando la suma de trece mil doscientos noventa y dos pesos (\$13.292.-) y veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos (\$22.153.-), respectivamente, a partir del 1° de diciembre de 2022.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que arbitre los medios necesarios para adelantar al 1 de julio del corriente año los aumentos pautados en la Resolución 4/2022 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los meses de agosto y de diciembre, alcanzando de este modo un aumento del 45% respecto del valor inicial en fecha 1 de julio de 2022. De esta manera, se busca preservar el poder adquisitivo del salario en relación al incremento del índice de precios al consumidor (IPC).

Atento los incrementos efectuados del 18% en el mes de abril, y ante la contingencia que los montos del Salario Mínimo, Vital y Móvil y de la prestación por desempleo queden relegados frente al incremento de precios de bienes y servicios de consumo masivo, resulta necesario dictar medidas que garanticen el valor de los ingresos de las trabajadoras y trabajadores. Considerando que a fines de junio las trabajadoras y los trabajadores percibirán el aguinaldo y el gobierno nacional abonará la segunda cuota del refuerzo de ingresos, es que entendemos que debe adelantarse al mes de julio el aumento de las cuotas pautadas para los meses de agosto y diciembre a fin de hacer efectiva una política de mejora de ingresos.

Este requerimiento tiene un antecedente inmediato en el dictado de la Resolución 6/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, donde el Presidente del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 137 de la ley 24.013, resolvió anticipar los plazos fijados en la Resolución 4/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, donde se detallaron los incrementos acordados en la sesión plenaria del día 27 de abril de 2021.

La mencionada Resolución 6/2021 se fundamentó en la necesidad de *"la recuperación del salario como condición necesaria para que la economía sostenga la reactivación en marcha"*. Asimismo, estableció que debían *"generarse todos los*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

instrumentos necesarios para que el ingreso de los trabajadores y las trabajadoras crezca en términos reales" por lo que debían adecuarse los plazos originalmente previstos.

Durante el 2022 la pérdida del poder adquisitivo por el aumento desmedido de precios evidencia la necesidad de adoptar medidas urgentes. Ya en el primer trimestre del año la inflación acumulada refleja un 16,1%. Si proyectamos que el ritmo del incremento de precios se mantiene a esta velocidad, para el mes de diciembre habría totalizado un porcentaje mayor al 60%, ampliamente superior al incremento del salario mínimo vital y móvil pautado que alcanzaría el 45% recién en el mes de diciembre.

En las últimas estadísticas salariales publicadas, de acuerdo al Índice de Salarios del INDEC, los salarios tanto del sector público como privado, registrado y no registrado, acumulan un incremento del 7,0% al mes de febrero frente a una inflación acumulada en el primer bimestre de 8,8%. A su vez, si observamos la inflación registrada en alimentos y bebidas del mes de febrero (7,5%) ya supera el acumulado de incremento salarial del primer bimestre.

El artículo 139 de la ley 24.013 establece que el Salario Mínimo Vital y Móvil garantizado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional debe determinarse *"teniendo en cuenta los datos de la situación socioeconómica, los objetivos del Instituto y la razonabilidad de la adecuación entre ambos"*. Asimismo, el artículo 116 de la ley de Contrato de Trabajo 20.744 (T.O. 1976) define al salario mínimo vital como *"la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión."*

Considerando la situación socioeconómica actual, teniendo a la vista la ley 24.013, así como también, la necesidad de que el salario mínimo se aproxime a la definición que establece la ley de contrato de trabajo, se solicita al Poder Ejecutivo



H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

el adelantamiento de los aumentos pautados en la Resolución 4/2022 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Teniendo presente, además, el impacto positivo que los aumentos en el salario mínimo, vital y móvil le proporcionan a programas como el Potenciar Trabajo -cuya cuantía inicial corresponde a un 50% del valor del salario mínimo vital y móvil, conforme la Resolución 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social-, así como también con las Becas Progresar que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/14 se establece que pueden acceder al Programa aquellos jóvenes cuyo grupo familiar no supere los tres salarios mínimos, vitales y móviles. Por todo esto, adelantar el aumento del mismo, es ampliar el universo de personas en condiciones de acceder al programa.

Nuestro compromiso como espacio político es proteger el salario de las trabajadoras y los trabajadores, lo que implica que los mismos le ganen a la inflación y recomponer lo perdido durante la gestión macrista. Esta medida, si bien es insuficiente, apunta a dar cumplimiento a ello.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de Resolución.–

MAXIMO KIRCHNER

VANESA SILEY

HUGO YASKY

MARÍA ROSA MARTINEZ

SERGIO PALAZZO

CLAUDIA ORMACHEA

CARLOS PONCE

NATALIA ZARACHO

FEDERICO FAGIOLI

VERONICA CALIVA

PABLO CARRO

CARLOS CISNEROS

JUAN CARLOS ALDERETE